

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES: Como nueva liquidación objetiva de las pretensiones se estima un valor de **\$124.556.250**

Este valor se logró teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Daño moral: \$213.525.000

Teniendo en cuenta el Dictamen de Determinación de Pérdida de Capacidad Laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, aportado el 21 de mayo de 2025, donde se determina una pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 62,10% del señor Bryan Alejandro López, conforme con la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y en consonancia con los baremos indemnizatorios establecidos por la misma Corporación mediante Sentencia de Unificación del 28 de agosto de 2014, para la reparación del daño moral en caso de lesiones, se reconocería por dicho concepto, lo siguiente:

-A favor del señor Bryan Alejandro López (víctima directa) la suma de 100 smlmv.

-A favor del señor Luis Eduardo López Carapa (hermano) la suma de 50 smlmv.

Total: 150 smlmv = **\$213.525.000**

2. Daño emergente y lucro cesante:

No se reconocerá suma alguna a título de daño emergente y lucro cesante, toda vez que la parte demandante no probó el requisito cierto de los perjuicios alegados, a través de una cuantificación razonada de los valores pretendidos. En el mismo sentido, se debe precisar que dentro del líbello de la demanda no se soportó erogación del patrimonio del extremo actor como consecuencia del accidente, el soporte legal de una relación laboral, certificación de ingresos, o cualquier otro medio idóneo que permita concluir una pérdida del poder adquisitivo de la parte actora.

3. Daño a la salud: \$142.350.000

El señor López sufrió quemaduras eléctricas grado II a nivel de abdomen y grado III en ambas palmas de las manos, al igual que en los miembros inferiores y se tuvo como tratamiento quirúrgico la amputación transradial de la mano derecha a nivel del antebrazo y la remodelación del muñón del miembro superior izquierdo con exposición de tendones flexores que requirieron la implantación de colgado cutáneo. Ahora, teniendo en cuenta el Dictamen de Determinación de Pérdida de Capacidad Laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, aportado el 21 de mayo de 2025, donde se determina una pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor Bryan Alejandro López del 62,10%, conforme con la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y en consonancia con los baremos indemnizatorios establecidos por la misma Corporación mediante Sentencia de Unificación del 28 de agosto de 2014, se reconocería por concepto de daño a la salud, lo siguiente:

-A favor del señor Bryan Alejandro López (víctima directa) la suma de 100 smlmv.

Total: 100 smlmv = **\$142.350.000**

Total perjuicios: = **\$355.875.000**

Deducible: No se pactó.

Coaseguro: 35% Aseguradora Solidaria de Colombia E.C

$\$355.875.000 * 35\% =$ **\$124.556.250**

Total perjuicios teniendo en cuenta la participación de la Aseguradora Solidaria: **\$124.556.250**